Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

R.l Camara: Que el citado D.n Lino Garcia Campero, es actualmente Alferez Reformado del Regim.to de Infanteria de Lombardia, de buena vida, y costumbres; de Natural quieto, y pasifico, con la correspondiente suficiencia, y hab[illegible]lidad, para servir el Oficio de Regidor que pretende, sin q[illegible] en este Ayuntamiento, se alle Padre, hijo, ni menor [illegible] conste, estè exerciendo el Oficio de Capitular, Pariente alguno, dentro del quarto grado, ni tampoco incompa[illegible]tible trato, y Comercio en los Abastos Publicos, Tienda de Mercaderia, Rentas, ô Administraciones, directa, ô Indirectamente, ni otra nulidad q. le Incapazite para servir dho Oficio; de lo qual se ponga testimonio à la letra, que acompañe dha Carta Orden ——

Sobre Pescado. } El Personero, y diputados de este Publico, hicieron presente à esta Ciudad; Que sin embargo de las Repetidas Providencias, da[illegible]das con aprovacion de la Real Justicia, por sus antezesores y con concurrencia de los Cavalleros Fieles Executores en aque[illegible] tiempo, advierten la novedad de que en el dia, movidos los Re[illegible]matadores del Pescado en Escombrera, y con especialidad de Bonitol, que su ganancia sea excesiva, se valen de la Cautela de no desembarcar el todo de dicho Bonitol, è Intro[illegible]ducirlo como se deve en la Reja, para que con presencia de qualesquiera de los actuales Fieles Executores, ô Diputados de Turno, se proceda à la division de la mitad que deve quedar para el Repartimiento en dicha Reja, con animo, y conocida Intencion de veneficiarse, como se veneficia el Rematador quedandose con los maiores, para que aumente el precio en el libreado, à que lo vende el que Remata, como à sucedido pues sacando como se hà verificado la mitad que correspon[illegible]de à la Reja, desde el Barco que lo conduzen, elijen para este efecto los mas pequeños, y se quedan con los maiores; y